

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 987-2019-R.- CALLAO, 04 DE OCTUBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 2131-2019-OPP (Expediente N° 01079931) recibido el 24 de setiembre de 2019, por el cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la propuesta de modificación de las Tarifas de Servicios 2019 que brinda la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 652-2019-R del 24 de junio de 2019, resolvió aprobar las Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2019, conformadas por la denominación del servicio y derecho de pago, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2019;

Que, el Director de la Escuela de Posgrado mediante Oficio N° 884-2019-EPG-UNAC solicita a la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto determinar el porcentaje y monto de mora en los pagos que efectúan los estudiantes de posgrado, considerando lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 843-2019-OAJ, toda vez que en el numeral 2 del punto 2.1 del Tarifario de Servicios de esta Casa Superior de Estudios, aprobado por Resolución N° 652-2019-R del 24 de junio de 2019 de la Escuela de Posgrado considera mora de pago fuera de fecha para matrículas y pensiones, y se consigna S/ 50.00;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, ante el pedido formulado por el Director de la Escuela de Posgrado, remite el Informe N° 229-2019-URA-OPP/UNAC del 20 de setiembre de 2019; por el cual señala de conformidad con el Art. 2 del a Ley N° 29947 "Ley de Protección a la Economía Familiar" sobre los pagos de pensiones de Institutos, Escuelas Superiores Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados, disponen que la tasa de interés para las moras sobre pensiones no pagadas no podrá superar la tasa de interés interbancario dispuesta por el Banco Central de Reserva del Perú que es 2.5% de interés que se aplicaría por mora a la matrícula y pensiones de los alumnos de posgrado, que en monto nominal sería de S/ 10.00; por ello considerando lo solicitado por el Director de la Escuela de Posgrado y el Informe Legal N° 843-2019-OAJ, solicita autorizar la emisión de la respectiva Resolución que modifique el monto de S/ 50.00 por S/ 10.00 que figura en la Resolución N° 652-2019-R;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



1º MODIFICAR, las **Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2019**, aprobada por Resolución N° 652-2019-R en el extremo correspondiente a la disminución del pago señalado en el servicio con el N° de Orden 2, numeral 2.1 “Mora de Pagos fuera de fecha para matrículas y pensiones” que indica el monto de S/ 50.00 debiéndose consignar como S/ 10.00, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Órgano de Control Institucional y dependencias académicas y administrativas de la universidad, SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores,

cc. EPG, ORPII, OCI, dependencias académicas y administrativas,

cc. SINDUNAC, SUDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.